



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 187-2016-MPH-GT.

Ayacucho, 16 NOV 2016

VISTO:

El Informe Técnico N°.195-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 19 de Octubre de 2016, Opinión Legal N°275-2016-MPH/AL., de fecha 07 de Noviembre de 2016, expediente Nro. 24540, de fecha 03 de Octubre de 2016, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" S.A.C., ruta 14, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor FELIX RODRIGUEZ LUJAN.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 03 de Octubre de 2016, por el señor FELIX RODRIGUEZ LUJAN, solicitando el incremento de los vehículos de Placas de Rodaje ALC-829, año de fabricación 2015, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3. C3 y Y2B-819, año de fabricación 2014, Marca Hyundai, Clase M3, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, mediante Opinión Legal N°275-2016-MPH-GT/AL., se declara en fundada la solicitud de Incremento vehicular de los vehículos de Placas de Rodaje ALC-829, año de fabricación 2015, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3. C3 y Y2B-819, año de fabricación 2014, Marca Hyundai, Clase M3, incoada por el señor FELIX RODRIGUEZ LUJAN, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" S.A.C., ruta 14, respecto a la solicitud de INCREMENTO vehicular.

Que, con Informe Técnico N°. 195-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 19 de Octubre de 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, para los vehículos de Placas de Rodaje ALC-829, año de fabricación 2015, Marca Mitsubishi Fuso, Clase M3. C3 y Y2B-819, año de fabricación 2014, Marca Hyundai, Clase M3, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000054684, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares ALC-829 y Y2B-819, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.133-2013-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	ALC-829	MITSUBISHI	M3.C3	2015	MENDOZA CRISTIAN JUAN
02	Y2B-819	HYUNDAI	M3	2014	MENDOZA CRISTIAN JUAN

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano e Interurbano y Servicios Múltiples "Santa Rosa" S.A.C., ruta 14.

Domicilio : Quicapata (Av. Gran Mariscal con Jr. Los Laureles) Distrito de Carmen Alto.

Colores : Blanco-Negro-Azul (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Quicapata (Av. Gran Mariscal con Jr. Los Laureles) Distrito de Carmen Alto.

Paradero Final : Intersección entre los Jirones Los Telares y Jr. 29 de Marzo Distrito de Ayacucho.

Horario : 05.00 horas a 9:00 pm.

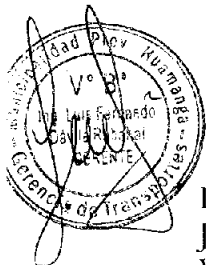
DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: Quicapata, Terminal (Av. Gran Mariscal con Jr. Los laureles), Jr. Sánchez Carrión, Jr. Las lagunas, Av. Los Héroes del Cenepa, Av. 2 AA.HH. la Paz, Av. 1 Programa de Viviendas Vista Alegre, Enace (H.U.P), Av. Abraham Valdelomar, con Av. Ayacucho, Av. Mariscal Castilla, Av. Mariscal Cáceres, Av. Perú, Av. Carmen Alto, Puente Alameda, Jr. 2 de Mayo, Jr. Carlos F. Vivanco, Jr. 3 Mascaras, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Asamblea, Av. Independencia, Vía Libertadores, AA.HH. II de Junio, Av. Los Tunales, Asoc. María Magdalena, Asoc. Jesús Nazareno, Asoc. San Felipe, Asoc. Artesanos, Jr. Los Telares, Av. La Cantuta, Jr. Los Taladores, Jr. 29 de Marzo, Jr. Los Telares. *****

VUELTA: Jr. Los telares, intersección con Jr. 29 de Marzo, Asoc. San Felipe, Asoc, Jesús de Nazareno, Av. Los tunales, AA.HH. II de Junio, Prog. 26 de Junio, Vía los libertadores, Av. Independencia, Jr. Quinua, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Jr. 28 de Julio, Puente Alameda, Av. Carmen Alto, Av. Perú, Av. Mariscal Cáceres, Av. Mariscal Castilla, Av. Abraham Valdelomar, intersección con Av. Ayacucho, Av. Abraham Valdelomar. Av. I programa de viviendas Vista Alegre, Enace (H.U.P), Av. 02 AA.HH. La paz, Av. Los héroes del Cenepa, Jr. Las lagunas, Jr. Sánchez Carrión, Jr. Los laureles con Av. Gran mariscal, terminal de la empresa paradero final Distrito de Carmen Alto *****

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido : Ida : 10 Km. con 78 metros Aprox.
Vuelta : 11 Km. Aprox.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

	Total	: 21 Km. con 78 metros Aprox.
Velocidad Promedio		: 30 Km. /h.
Frecuencia		: Ida : 5 minutos.
		: vuelta: 5 minutos.
Tipo de Unidades		: M3.C3. Ómnibus.
Flota Vehicular	: Operativa	: 26 Unidades.
	: Reten	: 00 Unidades.
	: Total	: 26 Unidades.

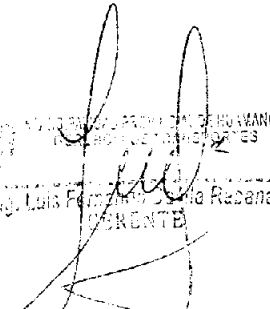
ARTICULO TERCERO.- Las unidades vehiculares ALC-829 y Y2B-819, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" S.A.C., ruta 14.

ARTICULO CUARTO.- Las unidades vehiculares autorizadas ALC-829 y Y2B-819, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la de Transportes Urbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" S.A.C., ruta 14, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano y Servicios Múltiples "SANTA ROSA" S.A.C., ruta 14., a la Policía Nacional del Perú Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO DEL TRANSPORTE PÚBLICO
 Ing. Luis Fernández de la Raza
 GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 16 NOV. 2016
Oficio Circ. N° 3301-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de RE-187-2016-MPH/ST
Fecha: 16 NOV. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de cada resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Firma]
Abog. Magally J. Solier Cordova
JEN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
17 NOV 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Firma]* N° R: _____